



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "CONSEJO", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

CONSIDERANDO:

- 1) Que oportunamente las partes suscribieron con fecha 7 de noviembre de 2019 un Convenio Marco de Cooperación a fin de fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya al desarrollo institucional de cada organismo, cuya prórroga fue acordada en fecha 25 de noviembre de 2021.
- 2) Que, conforme lo previsto en la cláusula tercera de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían formalizar Convenios Específicos de Colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.
- 3) Que, el "CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
- 4) Que, el Observatorio de Género en la Justicia que funciona dentro del "CONSEJO", a cargo de la Dra. Diana Maffía, es un espacio de investigación, diagnóstico, capacitación, e incidencia, que tiende a propiciar iniciativas orientadas a promover la igualdad entre los géneros y el pleno respeto a la diversidad sexual, tanto hacia el interior del Sistema de Justicia como respecto a la comunidad en general.

Que, dicho Observatorio está pensado como una herramienta que contribuya a visibilizar, prevenir y erradicar la discriminación de género en la estructura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las relaciones entre sus operadores



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

y en el acceso a ella por parte de la ciudadanía en general y en situación de vulnerabilidad en razón de género y sexualidad.

5) Que, son funciones del "MINISTERIO", promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica; así como velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, cabe destacar que desde el "MINISTERIO" protegemos integralmente los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica; removemos los obstáculos en el acceso a la justicia y garantizamos el derecho a ser oído para que chicas y chicos puedan expresarse libremente y su opinión sea tenida en cuenta en cualquier proceso judicial o administrativo en que estén involucradas/os.

6) Que, toda vez que la incorporación de perspectiva de género por parte de los operadores judiciales es condición indispensable para la efectiva administración de justicia, el "MINISTERIO" debe procurar su fortalecimiento y monitoreo continuo.

Que, en este sentido, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es generar acciones conjuntas con el Observatorio de Género en la Justicia dependiente del "CONSEJO", para la investigación, diagnóstico, capacitación e incidencia, destinadas a garantizar la igualdad de los géneros y el respeto a las diversidades sexuales.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

El Observatorio de Género en la Justicia dependiente del "CONSEJO" se compromete a:

1. Colaborar con el "MINISTERIO" en la capacitación en género de sus integrantes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

2. Brindar asistencia técnica al "MINISTERIO" para la elaboración de los programas de sensibilización y capacitación del personal del "MINISTERIO" en relación con los temas objeto del presente convenio.

3. Asistir al "MINISTERIO" en el diseño curricular de talleres destinados a fomentar el abordaje con perspectiva de géneros por parte de los equipos técnicos especializados del "MINISTERIO".

El "MINISTERIO" se compromete a:

1. Organizar y dictar una sensibilización en materia de géneros y diversidades para todos los/as empleados/as y funcionarios/as bajo su órbita, conforme a los programas elaborados en conjunto con el Observatorio de Género en la Justicia perteneciente al "CONSEJO".

2. Brindar talleres de aplicación práctica de un abordaje con perspectiva de géneros por parte de los equipos técnicos especializados a las áreas que estime corresponder.

El Observatorio de Género en la Justicia dependiente del "CONSEJO" y el "MINISTERIO" se comprometen juntos a:

1. Realizar ateneos de casos judiciales a fin de reflexionar sobre los sesgos de género, estereotipos, derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como cualquier otra temática que el "MINISTERIO" considere relevante a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio o que demanden los operadores y las operadoras del "MINISTERIO".

2. Elaborar de manera conjunta un protocolo de abordaje para todas las áreas de atención al público del "MINISTERIO" respetuoso de las identidades y expresiones de género, que garantice un trato digno, que tenga en cuenta las voces de las personas involucradas, las experiencias, demandas y sugerencias de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Para el cumplimiento de esta actividad, el Observatorio de Género en la Justicia perteneciente al "CONSEJO" brindará asistencia técnica en materia de géneros y mecanismos de elaboración participativa de políticas públicas, y el "MINISTERIO" recabará las experiencias, demandas y sugerencias de los usuarios de los servicios que provee.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

**TERCERA: ENLACES OFICIALES.**

Las partes designan como área de enlace para la implementación y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del "CONSEJO": Observatorio de Género en la Justicia.

Por Parte del "MINISTERIO": Secretaría General de Política Institucional.

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo, y las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

**CUARTA: EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**QUINTA: AUTONOMÍA.**

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.

**SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y en tanto tenga vigencia el Convenio Marco, cuyo vencimiento operará el 24 de noviembre de 2023.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30.-) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

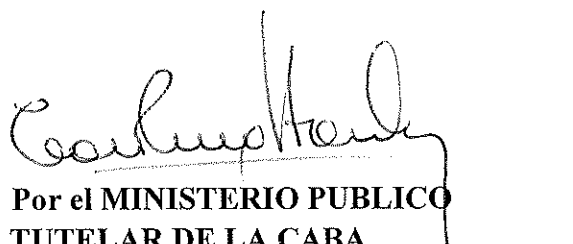
#### **OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES.**

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio del año 2022.



**Por el CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CABA  
Su Presidente, Dr. Alberto Maques**



**Por el MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR DE LA CABA  
Sra. Asesora Gral. Dra. Carolina Stanley**

